



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22875
1° de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 1991 DIRIGIDA
AL SECRETARIO GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DEL BRASIL ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente interino del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en referencia a la nota SCPC/7/91 (4-1), de 3 de julio de 1991, tiene el honor de informarle de que el Gobierno del Brasil respeta estrictamente las prohibiciones contra la venta o suministro de armas al Iraq, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Brasil ha promulgado el Decreto No. 99441, de 7 de agosto de 1990 (documento S/21476 de 9 de agosto de 1990), referente al cumplimiento obligatorio de la resolución 661 (1990) y actúa estrictamente de conformidad con las disposiciones de las resoluciones subsiguientes sobre esa cuestión, incluidas en particular las obligaciones establecidas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991). Teniendo presente las directrices aprobadas en la resolución 700 (1991), hay actualmente una comisión interministerial que está a cargo de proponer ajustes a las reglamentaciones nacionales vigentes sobre la exportación de armas y material conexo.
